



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ASSESORAR, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO DENOMINADO "ASSESORAR". REPRESENTADA POR EL M.C. CRUZ MEDELLIN PEDRERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Que con fecha 14 de abril de 2008, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración, con una vigencia de cinco (5) años. El cual dejo de surtir efectos legales.
- II. Que con fecha 13 de marzo de 2013, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración, con una vigencia de cinco (5) años. El cual dejo de surtir efectos legales.
- III. Por lo que ambas partes han decidido renovar por segunda ocasión el Convenio General de Colaboración, las cuales se sujetan al presente.

DECLARACIONES

DECLARA LA "UDEG":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, que tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo



con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "ASSESORAR":

- I. Que es una asociación anónima de capital variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana según escritura No 16,711 de fecha 20 de Junio de 1997 ante el Notario No.58 Lic. Javier Lozano Casillas de la ciudad de Guadalajara, Jalisco denominada como Assesorar, S.A. de C.V.
- II. Que entre sus objetivos se encuentran los siguientes: I.- Compra, venta, comisión, representación, distribución, importación, exportación, desarrollo, creación, comercialización, oferta, promover, crear, diseñar, fabricación, producción y consignación de toda clase de servicios, equipos y productos, información y conocimiento técnicos relacionados con la industria del control de plagas. II.- La investigación y el desarrollo de la o las técnicas de previsión y el control racional de toda clase de plagas, así como control, prevención y erradicación de fauna nociva. III.- Promover y alentar el estudio de técnicas de la materia de control de plagas.
- III. Que el M.C. Cruz Medellín Pedrero, en su carácter de Administrador General Único, es el representante legal de la sociedad.
- IV. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Felipe Ángeles 424, Colonia El Mante, C.P. 45235, de Zapopan, Jalisco.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS:



PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y "ASSESORAR" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- c) Programas en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales.
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que las propuestas, programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos, y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez asignados por sus representantes institucionales.

QUINTA. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según correspondan las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los



derechos de propiedad industrial, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones que se generen con la firma del presente Convenio, se integrará una Comisión Técnica, la cual quedará debidamente integrada a la firma del presente, de la siguiente forma:

Por parte de "ASSESORAR"

- El titular de Assesorar, S.A de C V.- Apoderado General.- M.C. Cruz Medellín Pedrero

Por parte de la "UDEG"

- El titular del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias – Dr. Carlos Beas Zárate.

En el supuesto de que las partes designen a una persona distinta de las mencionadas, deberá informar a la otra con cinco días de anticipación para su conocimiento.

OCTAVA. La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio y acuerdos específicos.
- b) Decidir la participación de terceros cuando sea necesario para el desarrollo de alguna de las acciones acordadas, así como las características de su contratación.
- c) Rendir un informe semestral a los titulares de ambas instituciones sobre el cumplimiento de los programas específicos y en su caso proponer la modificación o rescisión de los acuerdos específicos así como el presente convenio.
- d) Resolver los casos de interpretación y cumplimiento, derivados de la ejecución del presente convenio.

NOVENA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al acuerdo específico en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

DÉCIMA. En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad vigente en cada una de las partes.



DÉCIMA PRIMERA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA TERCERA. Ambas partes acuerdan mantener confidencialidad de todos y cada uno de los programas, proyectos y acuerdos en los que participen conjuntamente, y en caso de hacerse declaraciones de prensa, anuncios, o cualquier tipo de publicación por medio de la cual se divulgue información sobre los mismos, deberá realizarse en forma conjunta, o con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma, tendrá una vigencia de 5 años. Este convenio dejará de surtir efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA SEXTA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo a través del grupo de trabajo a que se refieren la cláusulas séptima y octava del presente convenio, cuyas resoluciones tendrán el carácter de definitivas.



Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez, en Guadalajara, Jalisco a 16 de marzo de 2018.

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

POR ASSESORAR, S.A. DE C.V.


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
RECTOR GENERAL


M.C. CRUZ MEDELLÍN PEDRERO
APODERADO GENERAL


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


DR. CARLOS BEAS ZARATE
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS


DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN

Esta hoja de firmas forma parte integral del convenio celebrado entre La Universidad de Guadalajara y ASSESORAR S.A DE C.V.